

SEDE DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE
MADRID
AÑO DE MIL SESENTOS
Y OCHO

como por que con esta providencia se tiene la
deuda repudiada de la Caxel, y los Ministros
no pueden acudir a las cosas de su obligación
que en este tiempo la Villa tomara luego
providencia que en su lugar. Concordado por la
Villa, dize, que a nombre de la Villa se
ma de la en el año pasado de mill setenta
y seis, se dio comisión a don Juan Pablo
de Salazar, y a que se diese las ditas providencias
procurando que se pareciesen a las ditas
los señores de la Caxel, y de la Caxel no
braven persona alguna sujeta, y tiempo, a una
carga de la custodia de los presos, y
en la noche, y para que se evite el ruido
de la noche, y lo que mas condescienda
de fecho de que se acordase de este particular
de la Villa, y otra persona alguna notaria, en
concordancia de la qual se acordó, que don
Juan Pablo procurador de la Villa, se comisionó
y se judicialmente ante los señores de la Villa
competentes sean todo lo que con venga para
que sepa que los señores notarios,
de la Villa, y de fuera de ella, para que se
me la providencia que se pudiese condescienda
para ella, y el cumplimiento de lo referido en el
punto, y de que sea al Ayuntamiento de lo que
esta materia se tratare, y a delentore
Carnes. Continuare los señores buscando abasere